

POLÍTICA 8720
REUNIONES DE LA JUNTA DE ESCUELAS ESPECIALES

Las reuniones especiales de la Junta Escolar se llevarán a cabo a solicitud por escrito de cualquier miembro de la Junta Escolar. La solicitud se presentará ante el Secretario de la Junta Escolar o, en su ausencia, el Presidente de la Junta Escolar. Se programarán reuniones especiales para que se lleven a cabo en la propiedad del Distrito Escolar, excepto las reuniones que se celebren conjuntamente con otras juntas escolares.

Cada miembro de la Junta Escolar será notificado por escrito de la hora y el lugar de una reunión especial de la Junta Escolar al menos 24 horas antes de dicha reunión. Si el Secretario de la Junta Escolar o, en ausencia del Secretario de la Junta Escolar, el Presidente de la Junta Escolar, determina que proporcionar un aviso al menos 24 horas antes de una Junta Escolar especial es imposible o poco práctico, el Secretario o el Presidente de la Junta Escolar puede notificar a cada miembro de la Junta Escolar de la fecha, hora y lugar de la reunión menos de 24 horas, pero no menos de 12 horas antes de la reunión. El aviso se entregará a los miembros de la Junta de una manera que pueda dar aviso de la reunión al miembro. Se puede llevar a cabo una reunión especial sin previo aviso a los miembros de la Junta si todos los miembros de la Junta están presentes y dan su consentimiento o cada miembro da su consentimiento por escrito, incluso si dicho miembro no asiste.

Se dará aviso público anticipado para todas las reuniones especiales de la Junta de acuerdo con la ley estatal y la política de la Junta Escolar.

Los comentarios públicos se llevarán a cabo en todas las reuniones especiales de la Junta. Los comentarios seguirán los mismos estándares establecidos en las reuniones regulares de la Junta, excepto lo dispuesto por la política de la Junta.

Los negocios que se tramiten en reuniones especiales de la Junta se limitarán a los fines para los que fueron convocados. El orden del día será coherente con el de una reunión ordinaria. La mayoría de los miembros de la Junta Escolar pueden determinar el tiempo de aplazamiento de una reunión especial antes o al comienzo de la reunión antes o al comienzo de la reunión, este tiempo no puede cambiarse excepto por una mayoría de votos de los miembros de la escuela. Consejeros presentes en la reunión.

LEGAL REF.: Estatutos de Wisconsin
Sections 19.83 [Reuniones de órganos gubernamentales]
19.84 [Requisitos de notificación pública]
120.11 [Reuniones e informes de la junta escolar]

REF. CRUZADA: 8711, Notificación Pública de las Reuniones de la Junta
8712, Elaboración y Difusión de Agenda
8840, Actas de la Junta

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO: Ninguno

AFFIRMED: 8 de junio de 1993

REVISADO: 11 de noviembre de 1999
28 de marzo de 2000
10 de julio de 2001
25 de marzo de 2014
24 de febrero de 2015
28 de julio de 2020